



I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión pública:

Permiso Combustión a Cielo abierto SEMARNAT-05-004, No. de resolutive o autorización DF/145/2.1.2/0178/2020.-0240.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente al teléfono y cuenta de correo electrónico (página 1).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fr. I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIPG, por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

070/2020/SIPOT de fecha 17 de julio de 2020.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reformó, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.2/0178/2020-0240
Asunto: Permiso Combustión a Cielo Abierto
No. de Bitacora: 25/CA-0134/02/20
No. de Registro Ambiental: CGI2501000038

Culiacán, Sinaloa, a 20 de febrero de 2020

ING. HUMBERTO LÓPEZ CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA
27 DE SEPTIEMBRE DE CFE GENERACIÓN I, EPS
CALLE FRANCISCO SARABIA Y MELCHOR OCAMPO
FRACCIONAMIENTO LOS AYALOS
EL FUERTE, SINALOA.

Se suprime núm de telefono y cuenta de correo electrónico.

Con referencia a su oficio **N° HBADO-FPA-0/004/2020** de fecha **13 de febrero de 2020** e ingresado el **18 de febrero** del mismo año al Espacio de Contacto Ciudadano Mochis (**ECC-Mochis**) dependiente de esta Delegación Federal a mi cargo, mediante el cual solicita permiso para realizar combustiones a cielo abierto, con el objeto de llevar a cabo las actividades de capacitación al personal que conforman las brigadas contraincendios de la **Central Hidroeléctrica 27 de Septiembre** de CFE Generación I, EPS; dichos eventos se efectuarán de las **09:00 a 12:00 hrs.** en el interior de las instalaciones de la citada Central Hidroeléctrica, ubicada en la Presa Miguel Hidalgo, km **12** de la Carretera El Fuerte-Presa Miguel Hidalgo, Municipio de El Fuerte, Sinaloa, en las fechas que a continuación se citan, correspondientes al año **2020**:

Mes	Abril
Día	14 y 15

Al respecto me permito comunicar a usted, que no hay inconveniente para que realice las combustiones a cielo abierto programada en el lugar, hora y fechas anteriormente señaladas, siempre y cuando se encuentren presente en los eventos personal de Protección Civil; asimismo al realizarse el citado evento en el lugar manifestado en su solicitud, éste debe reunir condiciones de extrema seguridad para evitar siniestros y contaminación al ambiente.

El combustible a incinerar en estos simulacros de incendio, deberá estar en una proporción de 85% de gasolina y 15% de diesel, prohibiéndose la utilización de otros materiales y/o residuos combustibles.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA MADRE DE LA PAZ

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0178/2020.-0240

Asunto: Permiso Combustión a Cielo Abierto

No. de Bitacora: 25/CA-0134/02/20

No. de Registro Ambiental: CG12501000038

Culiacán, Sinaloa, a 20 de febrero de 2020

Lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (**RLGEEPAMPCCA**), 38, 39 y 40 fracción IX inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del 2012 con sus reformas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente, la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

C.c.e.p.- Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones de Transferencias de Contaminantes.- Ciudad de México.

C.c.e.p.- Biól. Pedro Luis León Rubio.- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente

MLSA' JANC'HGAM' OEL*

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

